Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250079993 DE 28/06/2022

ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ para realizar el "*Convenio interadministrativo para la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo*".

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015 y 1039 de 2016, éste último modificado por el Decreto 0760 de septiembre 28 de 2018, los cuales a su vez fueran modificados por el Decreto 1198 del 23 de diciembre de 2020, expedido por el Señor Alcalde del Distrito Especial de Medellín.

CONSIDERANDO:

A. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa un acto administrativo con la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

    1. La causal que invoca para contratar directamente
    2. El objeto del contrato
    3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
    4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

C. Que el Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de sus competencias como ordenadora del gasto de su presupuesto, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co
www.medellin.gov.co

D. Que de acuerdo con lo anterior, se requiere realizar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es:..." *Convenio interadministrativo para la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo*"

E. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

Alcance del objeto: La celebración del convenio interadministrativo de asociación, comprende la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo tanto de la ciudad de Medellín como de sus corregimientos, mediante el trabajo mancomunado de dos entidades que en conjunto a la experiencia y herramientas con las que ambas cuentan, se proyecta lograr la mejora continua de las condiciones del transporte público colectivo del Distrito Especial de Medellín como parte integral y fundamental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Bajo el convenio interadministrativo, cada una de las partes aportará los recursos suficientes, a fin de alcanzar el propósito armónico que la función administrativa aplicó a cada uno, desde su respectiva jurisdicción para garantizar la operación del sistema por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con la debida supervisión del Distrito Especial de Medellín, de esta forma, el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá será a través de la disposición de Solución TPC 2.5 y por parte del Distrito Especial de Medellín a través de recursos económicos, con el fin de que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, pueda operar el sistema inteligente de Control de Flota para el transporte público urbano del Distrito y sus corregimientos generando de informes estadísticos sobre el comportamiento de los vehículos y la afectación en la movilidad de la ciudad, además la generación de alertas e incidentes de mayor ocurrencia durante la prestación del servicio.

Plazo Estimado: Seis (6) meses, contados a partir del inicio en la plataforma secop II, por parte del supervisor del convenio a través de dicha plataforma y sin superar la presente vigencia fisca.

F. Que en virtud de ello, el Distrito Especial de Medellín con la finalidad de cooperar para el cumplimiento de funciones propias se asocia con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Entidad Administrativa de derecho público que asocia a los 10 municipios que conforman el Valle de Aburrá, creada mediante Ordenanza Departamental N.º 34 de noviembre 27 de 1980, para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios en los municipios que la conforman, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen administrativo y fiscal especial, autorizada por el Decreto 3104 de 1979, puesta en funcionamiento mediante la Ordenanza No 61 de 1983, Decreto 11 de 1994 y enmarcada en el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica No 1625 de 201para el arrendamiento de ductos subterráneos para albergar el cableado que permite la conexión de las intersecciones semaforizadas".

G. Que entre sus funciones principales, se encuentra: "Ser ente articulador del transporte público metropolitano como autoridad de movilidad; fomentar este transporte y otras alternativas de movilidad, el ordenamiento logístico, la seguridad vial y conectividad regional", por lo cual se encuentra relacionado con el objeto del presente convenio.

Analizando el acuerdo metropolitano N°10 del 14 de junio de 2013, "por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá", en su artículo 7 define las funciones del AMVA además de las conferidas por otras disposiciones legales las siguientes, las cuales tienen relación con el objeto del presente convenio:

"Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas."

"Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte que conforman el sistema integrado de Transportes del Valle de Aburra SITVA y de los otros sistemas que pudieren implementarse".

Así las cosas, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá actúa como autoridad de transporte público metropolitano y autoridad ambiental urbana. También funge como ente articulador planificador y de coordinación territorial.

H. Que el valor del Convenio interadministrativo para la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo a celebrarse entre el Distrito Especial de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, asciende a la suma QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($593.930.830). EXCLUIDO DE IVA.

I. Que el valor aportado por el Distrito Especial de Medellín para la operación, será de CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS M/L ($401.317.021) en dinero, y amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000109529.

El valor aportado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, será de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($192.613.809) en especie.

J. Que es competencia del Secretario de Movilidad, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1039 de 2016, modificado por el Decreto 0760 de Septiembre 28 de 2018, expedido por el Señor Alcalde del Distrito Especial de Medellín, razón por la cual, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por encontrarse consagrada en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales; en los artículos 4, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación, cuyo objeto es..." ***Convenio interadministrativo para la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo***", con el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO
SECRETARIO DE DESPACHO